

MUNICIPALIDAD DE LITUECHE
DIRECCIÓN DEL TRANSITO Y
TRANSPORTE PUBLICO



DT N°78
CJO/smc
01122013

REF.: Aprueba contrato de comodato

LITUECHE, 01 de Diciembre del 2013

Hoy de decretó lo que sigue:

EXENTO N° 2485

CONSIDERANDO:

Rayuela Villa El Cuzco.

La solicitud presentada por el Directorio del Club de

VISTOS:

La Ley 19.418.- nde fecha 20 de mayo de 1997 sobre Juntas de Vecinos y demás organizaciones comunitarias, modificado por la Ley 20.500.- de fecha 16 de febrero del 2011, el Decreto Alcaldicio N° 2621 de fecha 06 de diciembre del 2012, y en uso de las atribuciones que me confiere el decreto con fuerza de Ley N° 1 de fecha 09 de mayo del 2006, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.695.-Orgánica constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

Apruébese en todas sus partes el Contrato de Comodato suscrito entre el Club de Rayuela Villa El Cuzco de fecha 01 de Diciembre del 2013 y la Ilustre Municipalidad de Litueche mediante el cual se entrega en Comodato la Propiedad singularizada en la cláusula primera y segunda de dicho contrato.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



MARIA SOLEDAD OLMEDO PIZARRO
Secretaria Municipal



RENE SANTIAGO ACUNA ECHEVERRÍA
Alcalde

RAE/MOP/CJO/smc.
DISTRIBUCION:

- Club de Rayuela Villa El Cuzco
- Dirección de Tránsito y Patentes
- Bienes
- Secretaría Municipal

Ilustre Municipalidad de Litueche

Litueche

CONTRATO DE COMODATO ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LITUECHE Y CLUB DE RAYUELA VILLA EL CUZCO

En Litueche a 01 de Diciembre del dos mil trece, comparecen: la Ilustre Municipalidad de Litueche, representada por su Alcalde don **RENE SANTIAGO ACUÑA ECHEVERRIA**, Cédula Nacional de Identidad número once millones treinta y un mil quinientos noventa y dos guión cero, en adelante “La Comodante” por una parte, y El Club de Rayuela Villa El Cuzco de Litueche, persona jurídica de derecho privado, presentada por su Presidente don **PEDRO AUGUSTO PASTRIÁN GONZÁLEZ**, Cédula de Identidad número, seis millones setenta y dos mil novecientos setenta y siete guión ocho, con domicilio en el Sector de El Cuzco s/n de Litueche, en adelante “La Comodataria”, ambos mayores de edad, quienes declaran haber convenido el siguiente contrato de comodato sobre bien inmueble, a solicitud de la Institución beneficiaria:

PRIMERO: La comodante es dueña de un bien inmueble, de una superficie de cinco mil metros cuadrados el que se encuentra inscrito a fojas 815 vta. Número 1138, del Registro de Propiedades del año 1996, del Conservador de Bienes Raíces de Pichilemu, donde se emplazaba la escuela de El Cuzco, y que la administrativamente se encuentra cerrada.

SEGUNDO: Se establece que con motivo de la solicitud del Club de Rayuela Villa El Cuzco, la Municipalidad de Litueche, procedió a subdividir la propiedad singularizada, en dos lotes, con una servidumbre de acceso para ambos lotes, quedando de la siguiente forma:

1. Lote 1a para entregar en comodato, de una superficie de mil cuarenta y seis metros cuadrados aproximadamente.
2. El lote 1 de una superficie de tres mil novecientos cincuenta y cuatro metros cuadrados aproximadamente.

TERCERO: Por el presente Contrato “La Comodante”, entrega en comodato a “La Comodataria”, Club de Rayuela Villa El Cuzco, el Lote 1a y de una superficie de mil cuarenta y seis metros cuadrados, identificado en el plano esquemático preparado por La Secplac del Municipio y que pasa a formar parte integrante del presente contrato de comodato, dejando establecido que dentro de este lote se encuentran construidos los baños de una superficie de treinta y dos metros cuadrados de construcción y salas de una superficie de diecinueve punto cincuenta metros cuadrados, lo que se encuentra graficado en el plano antes mencionado.

CUARTO: El Contrato de comodato tendrá una duración de cinco años contados desde la fecha del presente instrumento y se renovará tácita y sucesivamente por períodos iguales, si ninguna de las partes manifestare su voluntad de ponerle término mediante aviso dado por escrito, con a lo menos noventa días de anticipación al vencimiento del período respectivo.

QUINTO: Se deja establecido que el destino del lote materia del presente contrato de comodato, será única y exclusivamente, para la práctica del deporte y las actividades relacionadas con los objetivos inherentes a la función social y deportiva de la comodataria.

SEXTO: Será de cargo de “La Comodataria”, la construcción de los cierres perimetrales del lote, que asegure su independencia, además de la construcción de instalaciones que a futuro se proyecten, sin perjuicio de que dichas construcciones e instalaciones deben contar con la autorización de la Municipalidad de Litueche, a través de la Dirección de Obras Municipales, que aseguren un entorno armónico, además de cumplir con las normas establecidas en la Ley de Urbanismo y construcción.

SEPTIMO: Se establece además que todos los gastos de mantención, alhajamiento, conservación y otros ordinarios que irrogue el funcionamiento de dichas instalaciones, serán de cargo exclusivo de la comodataria, Club de Rayuela Villa El Cuzco.

OCTAVO: Se deja establecido que el presente comodato se suscribe contando con el acuerdo del Concejo Municipal, en virtud de lo que prevee el artículo N° 65 de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, contenido en acta la Sesión ordinaria N° 25 de fecha 07 de agosto del 2013, Acuerdo N° 75/2013, publicada en la página web del municipio, área transparencia, copia que pasa a formar parte integrante del presente contrato de comodato.

NOVENO: Se deja establecido que “La comodataria”, podrá hacer uso del pozo profundo existente en el lote 1 que se reserva el municipio, a fin de dotar de suministro de agua potable el lote entregado en comodato, para lo cual podrán ingresar a dicho recinto para operar la bomba existente. Siendo de responsabilidad de “La Comodataria” la mantención y conservación de estas instalaciones.

Ilustre Municipalidad de Litueche

Litueche

DÈCIMO: El comodante, se reserva el derecho a requerir la restitución del inmueble si la comodataria se disolviere perdiendo su calidad jurídica o si se le diera otro destino que no sea el de la práctica del deporte y la función social enmarcada en sus respectivos estatutos.

DECIMO PRIMERO: En el evento de que se ponga término al contrato de comodato, todas las mejoras cederán en beneficio del inmueble y sólo podrán retirarse, al término del comodato aquellas que puedan ser separadas sin que el inmueble sufra menoscabo, o cualquier deterioro.

DECIMO SEGUNDO: Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en la Ciudad de Litueche, y se someten a la Jurisdicción de sus Tribunales.

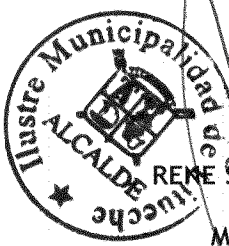
DECIMO TERCERO: personería del CLUB DE RAYUELA VILLA EL CUZCO DE LITUECHE RUT: 65.047.041-9 consta de Certificado número 479/158, de fecha 03 de mayo del 2013 , extendido por la Secretaria Municipal de Litueche, señorita María Soledad Olmedo Pizarro, el que pasa a formar parte integrante del presente contrato de comodato

DECIMO CUARTO: La personería de don RENE SANTIAGO ACUÑA ECHEVERRÍA, consta de Decreto N° dos mil seiscientos veintiuno de fecha seis de Diciembre del dos mil doce y acta de constitución del Concejo Municipal de igual fecha.

DECIMO QUINTO: Para total validez del presente contrato, éste deberá ser refrendado por el Decreto Alcaldicio respectivo.

DECIMO SEXTO: El presente contrato se suscribe en cuatro ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando tres en poder de la comodante y uno para el comodatario.


PEDRO AUGUSTO PASTRIAN GONZALEZ
Presidente Club de Rayuela
Villa El Cuzco



RENE SANTIAGO ACUÑA ECHEVERRIA
Alcalde
Municipalidad de Litueche

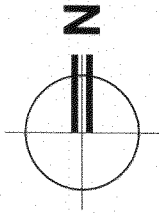


MARIA SOLEDAD OLMEDO PIZARRO
Secretario Municipal
Ministro de Fe

CJO/

CRÓQUIS TERRENO ESCUELA EL CUZCO

ESC. 1 / 500



Suc. Magdalena
Rubio

Construcción
existente

30.50 m.

SERVIDUMBRE
DE TRANSITO

Mario Acuña

Construcciones
existentes

12.00 m.
25.00 m.
19.50 m.

17.00 m.
32.50 m.

B

A

1a

1

Ilustre
Municipalidad
de Litueche

50.00 m.
del Lote "b"

58.00 m.
Lote 2
del Lote "b"

CUADRO DE DESLINDES		
Lote 1a = Sup. 1.046 m2.		
N	Con Ilustre Municipalidad de Litueche	en 32.50 m.
S	Con Mario Acuña y con Ilustre Municipalidad de Litueche	en 19.50 m. en 12.00 m.
O	Lote 2 del Lote "b"	en 42.00 m.
P	Con Ilustre Municipalidad de Litueche	en 17.00 m. en 25.00 m.

CUADRO DE SUPERFICIES Y DESTINO		
RECINTOS	DIMENSIONES	SUPERFICIES
A BAÑOS	4.17 m. x 5.05 m.	32.50 m2.
B SALAS	6.48 m. x 8.44 m.	19.50 m2.
SUPERFICIE TOTAL CONSTRUCCIONES		52.00 m2.

SECPLAC
SECRETARIA DE PLANIFICACION COMUNAL

**ILUSTRE MUNICIPALIDAD
LITUECHE**
Direccion : Cardenal Caro N° 796
Provincia : Cardenal Caro VI - Region